



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204260029261**

Fecha: **21/12/2020**

GD-F-007 V.13

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Página 1 de 2

Asunto: Derecho de Petición con RAD SSPD No. 20205292564412 del 11 de diciembre de 2020, denuncia sobre la falta de agua en el Barrio Ciudad del Sol, etapa 3, de la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Respetado(a) señor (a):

Mediante comunicación del asunto, esta entidad recibió por parte de usted una queja en la que puso en conocimiento a esta Superintendencia, la problemática asociada a la falta de continuidad en el servicio de agua potable en el sector ubicado en el Barrio Ciudad del Sol, etapa 3, de la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Al respecto, con el objeto de dar respuesta de fondo a su derecho de petición, la Superservicios, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia establecidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, avocó el conocimiento de la misma y procedió a requerir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. ESSMAR E.S.P., para que se pronuncie de fondo sobre los hechos expuestos en su derecho de petición y para que informe qué acciones ha adelantado para la atención de la problemática planteada por usted en su queja, esto mediante el oficio de radicado No. SSPD – 20204260029251 del 21/12/2020.

Así, una vez la Superservicios reciba la respuesta por parte del prestador, procederá a dar respuesta de fondo a su derecho de petición que, en todo caso, se dará dentro de los términos de ley¹.

Atentamente,



OLGA ROCÍO YANQUEN CARO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

¹ Decreto 491 de 2020.

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20181000120415 de 25 de septiembre de 2018. Resolución No. SSPD 2020100009635 del 19/03/2020. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20181000120415 del 25/09/2018". Resolución N° 20201000057965 del 14/12/2020, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20201000057315, del 9/12/2020.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

[www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Proyectó: Vladimir Luna– Funcionario del GRIAA
Revisó y aprobó: Olga Roció Yanquen Caro - Coordinadora del GRIAA
Expediente Virtual: 2020420351600016E – 2020426170100501E